RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00442 00 (C. 2)
Auto 2 de 2

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que tanto la llamada en garantía contestó el llamamiento oportunamente (pdf's. 5-12 y 14-21 Cdno. 2); de otro lado, la parte actora fue notificada anticipadamente del traslado del llamamiento en garantía y guardó silencio.

Con todo, siguiendo el trámite correspondiente estese a lo resuelto en auto de la Misma fecha en el cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9926d082854171d57272a8593133f76e556d0ad97900eb4c54ada74de5c5b6a6**
Documento generado en 08/03/2023 01:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica